

Con los pantalones bien puestos.
**Reincidencias en el delito de sodomía en Arica
y la Masculinidad Hegemónica vulnerada
(1913-1945)**

Walter Alonso Bustamante Tejada*

RESUMEN

Las instituciones de poder son generadoras de verdades, delimitan los comportamientos, los deber ser y proponen sanciones para quienes no los cumplen. Una de estas instituciones es la judicial. Aquí se expone la configuración de "La Masculinidad" hegemónica vigente a comienzos del siglo XX en el norte grande chileno según el dispositivo sexo-genérico desplegado. Para realizar este análisis se han utilizado procesos judiciales por sodomía en los que convergen la norma judicial, el deber ser social y lo que los sujetos dicen de sí mismos. Así en esos registros oficiales se pueden desentrañar algunas de las exigencias hechas a los varones para salvaguardar los mandatos del binarismo heteronormativo.

Palabras clave

Sodomía, delitos, masculinidad, Arica.

ABSTRACT

The institutions of power generates truths, they delimit the social behavior, the should be and suggest funishments to whom obey them. The Penal Right is one of those institutions. This text exposes the hegemony Masculinity configuration standing in the early twenty century in the Chilean north wide according to the display sex-generic device. To achieve this, it used judicial processes for sodomy; in wich the processes converges the judicial rule, the social should be and what the subjects say about them, in this way in those officials registry can figure in out some of the demand to the male to safe guard the command of heterosexual order binarism.

Key words

Sodomy, crimes, masculinity, Arica.

Recibido: abril de 2008
Aceptado: agosto 2008

* Historiador, Coordinador Académico y Pedagógico, Corporación Educativa COMBOS, Medellín, Antioquia, Colombia.
Correo electrónico: walonso23@yahoo.es

Introducción

En el Archivo Nacional de Chile, Juzgado del Crimen de Arica (en adelante ANCh. J.Cr. Arica) se encuentran 27 procesos por sodomía o intento de sodomía, adelantados entre 1904 y 1945, período en el que se consolidaron algunos procesos de la expansión chilena iniciados en la segunda parte del siglo XIX y de los cuales resultó la anexión de Arica. El artículo parte del estudio de ocho de esos procesos, seguidos a cuatro hombres –dos a cada uno– reincidentes en el delito de sodomía¹.

Los procesos judiciales son testimonio de la aplicación de la ley por parte de la institucionalidad generadora de verdades y permiten conocer la dinámica del dispositivo de sexualidad vigente al iniciar el siglo XX chileno; el dispositivo, apoyado en esa legislación penal, configura los guiones para los comportamientos y usos del cuerpo y a partir de ellos se controla la vida en sociedad y se castiga a los sujetos que evidencian comportamientos transgresores.

El título del texto surge de uno de los aportes de la investigación: *Entre "sodomitas" y "hombres dignos, trabajadores y honrados". Masculinidades y sexualidades en causas criminales por sodomía (Chile a fines del siglo XIX)*, en la cual la historiadora Carolina González refiere como uno de sus hallazgos, que ante la imposibilidad para constatar la comisión de los delitos, el indicio que había para las autoridades era que los implicados eran encontrados con los pantalones abiertos o abajo (González 2004).

Pues bien, en los ocho procesos tenidos en cuenta en esta investigación se mantuvo esa constante, que aquí se asocia con una expresión tradicional para hablar de la obligación que tienen los varones de asumir los roles culturales de masculinidad, asociados al poder y la fuerza. Es el mandato para los hombres de "llevar los pantalones bien puestos" como

expresión de la autoridad derivada de su ser hombre a la cual se contraponen la vivencia del homoerotismo.

El artículo se inicia con un relato breve de la forma en que Arica se convirtió a comienzos del siglo XX en una sociedad panóptica, sobre la cual se desplegó "El dispositivo" que se devela desde los sumarios y donde se puede observar la correlación de fuerzas que intervienen en los procesos, para pasar finalmente a anunciar algunas características de la "Masculinidad que se reafirma" y se anuncia como obligatoria.

Arica a comienzos del siglo XX. Una sociedad panóptica

Arica, ciudad del Norte Grande chileno, ha sido por su ubicación y características de gran importancia para Chile y para la región. Este puerto sobre el Pacífico –que en el siglo XIX era peruano– ha sido zona de continuas migraciones, sirvió entre 1849 y 1897 a Perú y a Bolivia para el comercio y entre finales del siglo XIX y las tres primeras décadas del XX recibió pobladores atraídos por el auge del salitre. Es la vía de acceso al mar para Bolivia y zona de tránsito terrestre hacia Perú e Iquique; cuenta con el ferrocarril a Tacna –desde 1856– y a La Paz –desde 1913–².

Como resultado de la Guerra del Pacífico (1879-1883)³, Arica junto con Tacna fueron anexados a Chile como departamentos de la Provincia de Tacna hasta 1929; finalizada la guerra y 10 años después de la firma del Tratado de Ancón, mientras se estuvo a la espera infructuosa del plebiscito para definir la adscripción política definitiva de las ciudades,

² En 1876 Arica contaba con 3.492 habitantes, en 1885 con 3.084 y para 1920 son 8.829. En 1930 eran 12.588 y en 1943 con 12.939. El aumento gradual que se observa se dio en la medida que se activó la producción de salitre (Keller 1946:54).

³ Es la guerra que se dio entre Chile, Bolivia y Perú. Tuvo entre sus causas los intereses por el control del desierto de Atacama, perteneciente en ese entonces a Bolivia y las producciones del salitre, guano, cobre y plata, intereses de los que también participaban los ingleses y que arbitraron el conflicto.

¹ Véase anexo 1 con información sumaria de los procesos.

Chile estableció su institucionalidad en Arica mediante el asentamiento de las estructuras gubernamentales del Estado chileno que vivía en ese momento el período parlamentario (1891-1925).

Posteriormente en 1910, dentro del marco de la celebración del centenario de la Independencia, se inició el proceso de "Chilenización de Arica", que consistió en la instauración de la cultura chilena sobre los pilares de la religión a través de la Iglesia Católica y la educación pública, sin dejar de estar acompañado de la participación del ejército y la sucesión de confrontaciones violentas. Dos hechos importantes en este período fueron la creación de las "Ligas Patrióticas" y la "Vicaría Castrense", las primeras eran grupos de chilenos nacionalistas que llevaron a cabo la expulsión de los habitantes peruanos, y la segunda trató de adoptar esta misma iniciativa con los curas, también peruanos, hechos ambos que precipitaron la ruptura de relaciones entre los dos países (González 2004). Sólo con la firma del "Tratado de 1929" se zanjaron las diferencias y se definió que en adelante Tacna pertenecería a Perú y Arica a Chile.

Así, al comenzar el siglo XX, en el transcurrir del proceso de anexión a Chile, Arica vivió como una ciudad panóptica, una ciudad vigilada y asiento de autoridades de control: fuerte presencia militar, policial, religiosa y médico-sanitaria, porque además había sido golpeada por maremotos, terremotos y epidemias; estas últimas, aunque no eran exclusivas de esta zona, estuvieron favorecidas por las condiciones geográficas y climáticas. Las epidemias de paludismo propiciaron la aplicación de campañas sanitarias, por lo que en 1905 se construyó la Estación Sanitaria del norte y en 1914 el alcantarillado y el lazareto, entre otros.

Sobre este espacio y tiempo se conocieron las exigencias del dispositivo sexo-genérico y el uso de las tecnologías de poder evidenciadas en los procesos judiciales, utilizadas para afectar a los sujetos que se procesaron, con el

fin de presionar en ellos la normalización para una integración al medio social disciplinado (Foucault 2000:39-59).

El dispositivo

El Código Penal, una tecnología de poder

Contrario a las demás colonias españolas de América, posterior al proceso de independencia, el 11 de octubre de 1823 se declaró la vigencia de las leyes españolas en Chile, es decir, las Siete Partidas, y se crearon comisiones especiales para conocer los delitos en los juzgados criminales. En esas leyes se mantuvo el delito de sodomía:

Sodomítico dicen al pecado en que caen los omes yaciendo unos con otros, contra natura, e costumbre natural. E porque de tal pecado nacen muchos males en la tierra do se faze, e es la cosa que pesa mucho a Dios con el, e sale en de mala fama, non tan solamente a los fazedores, más aún la tierra do es consentido /.../ E si le fuere provado, debe morir porende también el que lo faze, como el que lo consciente (*Siete partidas*).

Éste, que antes que delito contra la sociedad era pecado contra Dios, fue instaurado a partir de una interpretación del texto bíblico de Sodoma y Gomorra –Génesis 19–, fundamentado por San Agustín y luego por Santo Tomás. Decir pues "sodomía" responde a un *corpus* de saber religioso cristiano, reflejado en la antigua legislación española.

Sólo en 1874 y después de varios intentos fallidos entró en vigencia el primer Código Penal Chileno, basado como los demás de las nuevas repúblicas americanas, en el Código Penal francés y el Código Penal español (Muñoz 2003:45). En el Título 7º del Código: "*Crímenes i simples delitos contra el orden de las familias i contra la moralidad pública*", en el numeral VI. "*Del estupro, incesto, corrupción de menores i otro actos deshonestos*", figuran los artículos sobre homoerotismo vigentes en el período de esta investigación:

Art. 365. El que se hiciere reo del delito de sodomía sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio.

Art. 366. El que abusare deshonestamente de personas de uno u otro sexo, mayor de doce años i menor de veinte, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados. Si concurriese alguna de las circunstancias expresadas en el art. 361 (violación), se estimará como agravante del delito, aún cuando sea mayor de veinte años la persona de que se abusa (*Código Penal de Chile*, 1874).

Como se observa, la denominación del delito no cambió, se siguió llamando sodomía, cambió sólo el castigo que ya no fue la muerte, se trataba de aplicar penas menos duras, acordes con el nuevo espíritu del siglo que habría de velar por el honor y la virtud, contrario a un poder despótico y de terror. Al entrar ya en el desarrollo de los procesos judiciales se observa que aunque la denominación es cristiana, el procedimiento no da visos de ningún asidero en la moral cristiana. Éste se basa en elementos como el peritaje o los antecedentes de los procesados, acordes con el derecho positivo vigente en el cambio de siglo.

No se conoció una tipificación del delito; sin embargo, a partir del conocimiento de algunos procesos y el texto mismo del artículo se pueden determinar ciertas características. Una de ellas es que el delito de sodomía correspondía a las relaciones homoeróticas consentidas entre sujetos mayores de 12 años; si no había consentimiento, el delito era el abuso deshonesto, que también correspondía cuando la víctima era una niña.

Los sujetos que intervienen en los hechos

Como se dijo, los hombres de los procesos aquí conocidos tenían en común que contaban por lo menos con dos causas criminales iniciadas por sodomía o por delitos comprendidos en el numeral VI, título 7° del C.P. Algunos de estos hombres tenían además un historial delictivo más largo, tenían en su haber homicidio, estafa, ebriedad y faltas a la

autoridad, antecedentes de suma importancia en la construcción del trasgresor.

Otra característica común era que, aunque los delitos fueron cometidos en Arica y los procesos iniciados allí, ninguno de los acusados era oriundo de Arica o peruano. Venían de lugares lejanos de Chile, como, por ejemplo La Serena y las poblaciones del sur del país. Esto era reflejo de los fenómenos migratorios que se producían debido a asuntos económicos, políticos o culturales en los cuales se vieron involucrados especialmente los hombres⁴.

Por su parte, los acusados no negaron la comisión del delito: Eliseo Pradenas manifestó que no encontraba nada censurable lo que hacía⁵. Belisario Solís reconoció el intento del delito, pero según él no revestía importancia porque lo sorprendieron y no logró consumar el hecho⁶. Enrique Núñez alegó que los hechos eran producidos por algo que estaba por encima de su voluntad⁷. Aquí, contrario a los hallazgos de la historiadora Carolina González (2004:65), hay implícita una ruptura del pacto patriarcal, cuando los hombres dejan la sospecha de

⁴ En el período, hay presencia de entre 98 y 116 hombres por cada 100 mujeres. "El excedente [*de hombres*] que hay en la ciudad de Arica se explica por la afluencia de obreros y funcionarios, como también de reclutas llevados al destacamento de guarniciones en la ciudad, desde otras partes del país" (Keller, 1946:59).

⁵ Él dice que el niño es ahijado, él le baja los pantalones para pegarle cuando se comporta mal y duerme con él la siesta, igual con una niña que dice que toca como a guagua. ANCh. J.Cr. Arica. Proceso por Abusos deshonestos contra Eliseo Pradenas, 1935, Leg. 537 Doc. 16, fs. 9.

⁶ El acusado confiesa que "... lo puse boca abajo y me tendí encima de él para realizar el acto que deseaba pero en ese momento, me sorprendió el agente.../ agrega que no alcanzó a realizar el acto con él, porque no alcance introducirle el miembro al muchacho..." ANCh. J.Cr. Arica, Proceso por Sodomía contra Belisario Solís, 1929, Leg. 464 Doc. 13, f. 2v.

⁷ "En el caso del delito que se me imputa, hay algo superior a mí, que anula mi voluntad, que paraliza mi mente, que me priva de razón; en una palabra hay causas patológicas. Tan efectivo es esto, que tales actos solo los cometo por excepción y bajo el influjo de procesos psíquicos determinados, pero jamás dentro de un estado normal", AnCh. J.Cr. Arica, Proceso por Sodomía contra Enrique Núñez Ibaceta, 1943, Leg. 628 Doc. 8, f. 30v.

que en efecto hay en ellos indicios de una inclinación homoerótica, aunque se quiera negar la comisión de hechos que permitan llegar a esa conclusión.

Por otra parte, uno de los principales argumentos de defensa de los acusados fue que quienes los inculparon o sirvieron de testigos lo hicieron por venganzas debido a diferentes circunstancias: un arriendo, una propiedad en litigio, asuntos laborales. Ante esto los acusados también buscaban aludir y degradar la honra y nombre de los testigos⁸.

En cuanto a las víctimas, eran en su mayoría niños menores de edad –hay dos niñas en uno de los procesos, en otro hay un hombre de 28 años–. Todos relatan que accedieron a ejecutar los hechos materia de la investigación por la insistencia de los acusados que además ofrecían pago, es decir, no había violencia ni muestras de engaño⁹.

Los procesos

El espíritu de las más avanzadas legislaciones penales modernas es aplicar un criterio positivo para apreciar estos casos, readaptar al delincuente, curarle de sus inclinaciones o anomalías y reintegrarlo a la vida social como elemento útil¹⁰.

El dispositivo provee como principal medio para su conocimiento las causas procesales, iniciadas con el fin de permitir la construcción del sujeto transgresor sobre el cual actuar.

Por ello se levanta el sumario con información que resulte coherente, de manera que la tecnología aplicada sea eficaz. La coherencia será garantía para que las acciones de la defensa sean ineficaces y aunque falte claridad en cuanto al conocimiento efectivo de los hechos, los indicios recogidos sean útiles y se pueda dictar una sentencia. Es decir, así no se cuente con la veracidad de lo acontecido, será con la sumatoria de señas que las autoridades tendrán elementos para tomar decisiones sobre los sujetos implicados¹¹.

Las causas se inician por la denuncia y solicitud de castigo, generalmente por parte de un progenitor de la víctima, luego de la cual se da la detención de los acusados. Dentro de las primeras diligencias que se solicitan en el proceso está la realización de examen médico al acusado y a las víctimas; en las víctimas se buscan pruebas de la ejecución del acto que se investiga, en el acusado se quiere determinar si es sodomita y, si lo es, si es activo o pasivo¹². En ambos se buscan huellas e indicios que permitan determinar, no si se cometió un acto, sino si existe un cuerpo –del acusado– predispuesto para el delito; búsqueda acorde con el derecho positivo sustentado sobre la peligrosidad de los inculpados¹³.

Es importante tener presente que en Europa, desde la segunda mitad del siglo XIX, ante los castigos penales impuestos a las personas

⁸ "cuanto ha dicho ese chiquillo es mentira, y tanto él como su tía y demás familia son unos corrompidos que andan pidiendo plata por la calle y ofreciéndose a los hombres por dinero", ANCh. J.Cr. Arica. Leg. 537 Doc. 16, f. 27v. y pide se verifique que las mujeres que declaran son prostitutas y los hombres vagos y de malos antecedentes, sin profesión y viven a costillas de dichas ramerías, *ibid.* fs. 40 y 49v.

⁹ "una vez en su pieza, éste me dijo que me acostara con él, lo que yo hice en vista de sus insistencias", ANCh, J.Cr. Arica, Leg. 628 Doc. 8 f. 2. "Jorge Villagra quien interrogado expuso: Que un viejo ayer en la mañana (12 de abril último) le ofreció 40 centavos y lo llevó a su casa, entrándolo a una pieza, y le hizo cochinas", ANCh. J.Cr. Arica, Leg. 464 Doc. 13. f. 14.

¹⁰ Cfr. ANCh. J.Cr. Arica, Leg. 628 Doc. 8 fs. 31 y 31v.

¹¹ Por ejemplo, "declaraciones que, aunque de testigos inhábiles en razón de la tacha opuesta la primera (prostituta) y de su edad las otras, constituyen presunciones judiciales por estar acordes con las demás actuaciones del sumario", ANCh. J.Cr. Arica, Leg. 537 Doc. 16, f. 108v.

¹² "infórmese al médico de ciudad acerca de si Floridor Zavidich es o no sodomita, i en su caso, si es activo o pasivo", ANCh J.Cr. Arica, Proceso por Intento de Sodomía contra Floridor Zavidich, 1913, Leg. 31 Doc. 18, f. 5.

¹³ Ejemplo de ello es la descripción del cuerpo a partir de un peritaje: "es un sodomita habitual, comprobable por los siguientes signos: 1) Conformación en embudo del orificio del ano 2) Relajación del esfínter y dilatación del orificio anal 3) Desaparición de los pliegues del ano 4) Presencia de ulceraciones y secreción purulenta del recto 5) Existencia de blenorragia rectal comprobada con examen microscópico, reacción de sífilis negativa", ANCh. J.Cr. Arica Leg. 628 Doc. 8 f. 16.

que tenían prácticas eróticas con otras de su mismo sexo, juristas, sexólogos y médicos inventaron un sujeto llamado *homosexual*; en este sujeto no había una voluntad hacia la inclinación homoerótica, y por tanto se le absolvió de cualquier responsabilidad sobre su condición y su sentir. Antes, cuando se hablaba de sodomía, se hacía referencia a un pecado, ahora al decir homosexualidad se menciona una “psicopatología”, que antes que castigo necesitaba tratamiento; para sustentarlo, la mirada científica erigió sus teorías y justificaciones¹⁴.

En Chile, aunque se siguió hablando de sodomía, se recibían los argumentos de la medicalización de estos sujetos; así lo deja entrever la confesión de Núñez en el segundo proceso que se le adelantó, donde su defensa se basó en el discurso del sujeto medicalizado, acompañado del fuero que concede a los varones el orden patriarcal, de justificar actos realizados bajo efectos del licor; dice el acusado que cuando bebe siente:

Un deseo irrefrenable que, está por encima de mi y de mi voluntad, de tener relaciones con menores de edad. Cuando estoy en estado normal me pregunto por qué he hecho todo esto, pero no encuentro la explicación. Debe ser el mío un caso patológico, que no se explica, y que entrego a la consideración de su señoría, que es mi juez.../ Finalmente declaro a U.S. que he tenido muchas veces relaciones con mujeres y si cometo el delito de sodomía es por causas superiores a mi voluntad¹⁵.

¹⁴ A los médicos se les pide ver indicios de “sodomía”, ellos al responder hablan de “pederastia”. En los procesos posteriores a 1940, el acusado y los certificados médicos hablan de “homosexual”. En el año 1913 “*El infrascrito ha examinado a Juan Opazo ¿ha podido constatar que presenta estigmas que corresponden al pederasta pasivo*”, ANCh. J.Cr.Arica, Proceso por Sodomía contra Floridor Zavidich, 1913, Leg 32 Doc. 18, f. 20; en 1940 el médico de la cárcel: “*En esta fecha he examinado, no presenta lesiones ni secreción de afección gonorreica, ni estigmas de homosexualismo*”, ANCh. J.Cr. Arica, Proceso por Abusos Deshonestos contra Enrique Núñez, 1940, Leg. 601 Doc. 26, f. 53.

¹⁵ ANCh. J.Cr. Arica, Leg. 628 Doc. 8 f. 23.

Para seguir con el proceso se toma declaración a la víctima y paso seguido se llama a los testigos, que por lo general son vecinos que han estado “observando” lo que sucede: verlos entrar o salir, observarlos por una rendija o incluso llegaban a abrir agujeros en la pared¹⁶. Ellos hacían algún acuerdo previo con los progenitores de las víctimas y algún agente del orden, llámese gendarme, carabinero, militar o detective para vigilar y poder inculpar al acusado, incluso para definir cuál es el momento indicado para la detención¹⁷.

Este interés de los vecinos va a estar muy acorde con la necesidad de que los hechos sean de público conocimiento y causen escándalo para una mejor constitución del delito, por esto mismo uno de los argumentos de Enrique Núñez para alegar su inocencia es que los hechos acontecidos en 1940 no han producido alarma en el lugar¹⁸.

Cuando hay suficiente información en el sumario, se toma por fin la declaración a los acusados para confirmar o negar lo compilado. Luego viene un careo entre los involucrados, que generalmente se sostienen en lo dicho.

Entretanto se han acumulado informes médicos, certificados de nacimiento, copias de procesos, fichas con el historial de los acusados y, finalmente, sabiendo “*Que nadie puede ser*

¹⁶ Una testigo dice que “*guiada por la curiosidad y con el fin de convencerse de lo que sospechaba, abrió un hoyo en la pared que separa su pieza de la de Pradenas, a fin de poder observar lo que este hacía con los menores*”, ANCh. J.Cr. Arica, Proceso por Sodomía contra Eliseo Pradenas. Leg. 474 (2A) 1930, f. 12. “*El chico entró y yo con María Hurtado y Julio Dávila, nos reunimos en la pieza de estos, que queda contiguo a la de Pradenas y por un agujero de la muralla nos pusimos a mirar lo que hacía con el niño y vimos que se bajaba los pantalones*”, ANCh. J.Cr. Arica. Leg. 537 Doc. 16, f. 15.

¹⁷ “*y sospechando que este individuo fuera dejenerado y abusara con los niños tomamos las precauciones que he referido para poder sorprenderlo*”, ANCh. J.Cr. Arica, Leg. 537 Doc. 16 f. 15v.

¹⁸ “*el delito por el cual se me procesa no ha producido alarma pública ni es de los que se cometen con frecuencia en el territorio del departamento*”, ANCh. J.Cr. Arica Leg. 601 Doc. 26, f. 26.

*condenado por delitos sino cuando el tribunal que lo juzgue haya adquirido, por los medios de prueba legal, la convicción de que realmente se ha cometido un hecho punible y que en él ha correspondido al reo una participación culpable y penada por la ley*¹⁹, se dicta sentencia sobre estas bases:

1. Las lacónicas informaciones periciales que dan respuesta a la pregunta de si es pederasta o no y si es activo o pasivo. Sólo en un caso se dio a conocer una “expresión de más” de parte del médico quien, según la mamá del niño: “le aconsejó que no permitiera que éste siguiera visitando a su padrino”²⁰; evidencia para recordar que los peritos no son sólo la personificación de un saber objetivo, ellos intervienen con su historia y su moral.

2. Los antecedentes, el historial de los acusados que permite suponer que en efecto pudieron ejecutar los hechos que se les imputan, asunto mucho más probable si reconocen esos antecedentes y la consecuente coherencia con otras pruebas, como sucedió a Solís:

Belisario Solís es reconocido como un individuo que tiene estas malas costumbres, pues ha sido detenido y condenado en diferentes oportunidades en esta ciudad y Tacna, registrando los siguientes antecedentes en el Gabinete de Identificación; por esta misma clase de delitos: En Tacna, detenido por intento de sodomía y corrupción de menores, el 12 de abril de 1928. En esta ciudad detenida por violación, el 23 de abril de 1929, pasó al juzgado del crimen por parte No. 104. Con fecha 31 de julio de 1929, el juzgado del Crimen dictó sentencia condenatoria, contra este individuo por sodomía siendo condenado a tres años de presidio menor²¹.

3. La declaración de los testigos, que por ser tantos y tan similares, es porque “*tienen algún sustento en hechos reales*”, pero como se ha explicado, responden a acuerdos previos.

4. Finalmente la única constatación de que se puede dar cuenta: que se les ha visto juntos y “con los pantalones abajo”, principalmente al acusado. Ese va a ser el principal indicador de que en efecto se ha cometido un delito, porque no se puede asegurar nada más.

Masculinidad que se reafirma

La académica colombiana Gabriela Castellanos Llanos define el género como “el sistema de saberes, discursos, prácticas sociales y relaciones de poder que dan contenido específico al cuerpo sexuado, a la sexualidad y a las diferencias físicas, socioeconómicas, culturales y políticas entre los sexos en una época y en un contexto determinados” (Castellanos 2003:48), es decir, en los sujetos y de parte de los sujetos se da una construcción en la que tienen que ver las relaciones de poder y los dispositivos vigentes en determinadas épocas; todos estos factores atraviesan sus cuerpos, sus historias y sus vidas.

Aunque en los procesos judiciales conocidos en la investigación no se hace una alusión directa o intencionada de la masculinidad, las tecnologías están direccionadas para evaluar si los sujetos en cuestión al ser reconocidos como culpables se han convertido en una antítesis del deber ser de lo enseñado o esperado para la vida en sociedad y de esto hace parte la masculinidad construida dentro del marco cultural simbólico y ante la cual la transgresión es intervenida para la integración del sujeto al ámbito de la normalidad. Con esa intencionalidad los cuerpos de los hombres procesados son atravesados por una mirada que señala las transgresiones en las que se ha incurrido. Estas son algunas:

La preferencia por los chiquillos y no por las mujeres

Un indicador de acercamiento o no a la norma serán las preferencias sexuales. Tanto en los

¹⁹ ANCh. J.Cr. Arica, Leg 628 Doc. 8, f. 61.

²⁰ ANCh. J.Cr. Arica, Leg 474 Doc. 2A, f. 13.

²¹ ANCh. J.Cr. Arica, Leg. 485 Doc. 9, f. 7. Además *por la información recolectada se puede “confirmar mala conducta en el reo, a lo que se agrega la propia afirmación de este de haber estado procesado varias veces por un delito semejante al que motiva este proceso, i el evento del informe médico”,* ANCh. J.Cr. Arica, Leg. 32 Doc. 18, f. 48v.

interrogatorios como en los argumentos por parte de la defensa se expone la necesidad de comprobar la predilección de los acusados por las mujeres. Ellos deben explicitarla y así desmentir la posibilidad de que dicha preferencia sea por los chiquillos.

El cuerpo de esos hombres, predeterminado por los órdenes normativos para las relaciones heterosexuales, debe considerarse dispuesto para la relación sexual con las mujeres, de lo contrario queda en evidencia una transgresión del modelo de sexualidad. Por esto, afirmar que se han tenido o que se gusta de las relaciones con ellas y que esas relaciones son conocidas, permitirá levantar el manto de la duda y se considerará un argumento válido para ser considerado un sujeto normal, acorde con el entorno disciplinario que demanda relaciones heteronormativas²².

En los procesos es necesario demostrar el cumplimiento de la norma heterosexual, que liberaría a los acusados de la sospecha de su interés por los chiquillos. La masculinidad exige al hombre estar en la búsqueda permanente de mujeres, estar atento a la mirada de sus formas y aprovechar cualquier momento o situación para el roce; de esta manera, él se demuestra a sí mismo lo "hombre" que es en la medida en que comprueba que su objeto de deseo es el sexo biológicamente opuesto y no el propio.

¿Activo o pasivo?

Un lugar dentro del binarismo heteronormativo

De darse la confirmación de los hechos, es decir, la consumación de las relaciones homoeróticas, el paso que sigue para las autoridades que van en pos de construir la tipología del transgresor será investigar el lugar que cada sujeto ocupó en el contacto sexual. Esta parte de la investigación estará regida por el binarismo

heteronormativo que establece las relaciones afectivo sexuales entre el hombre-masculino-activo con la mujer-femenina-pasiva. Dentro de este marco de concordancias, establecidas para el orden normalizador, se piensa que en el contacto homoerótico se reproducen esos modelos y, por tanto, uno de los sujetos, el que es penetrado, es un hombre pasivo y que se feminiza, mientras que el otro es un hombre activo y que no pone necesariamente en duda su masculinidad. Con la feminización del sujeto se evidencia la "transgresión del género", feminización asociada como si fuera natural al ser mujer.

La referencia a esta característica es directa al momento de hacer la denuncia: "*motivo por el cual presumo que este individuo haya cometido actos carnales con él, haciendo Núñez el papel de mujer*"²³; además esa feminización restará autoridad al sindicado, porque jugar el papel "femenino" es distanciarse demasiado de la masculinidad esperada y ocupar el lugar de la negación que le ha sido asignado a lo femenino por la cultura. Entretanto, pero con menos fuerza, dentro de esa lógica se alegará también en este proceso, por parte de la defensa, que si la víctima ejecutó la parte activa hay entonces responsabilidad en el hecho y por tanto también se le debería levantar sumario.

¡Hasta le hizo caricias!

Las expresiones de afecto entre varones

En la construcción de las relaciones desde la norma heterosexual y los parámetros que esta establece para la masculinidad y en ella las relaciones entre los hombres, el contacto físico está prohibido, o tal vez normatizado para que sea en determinadas circunstancias:

[...] los hombres, como regla general, no se permiten expresar su afecto recíproco o su mutuo deseo de compañía tan abiertamente como lo hacen las mujeres. Tampoco pueden apreciar la belleza de las formas físicas de otro hombre ni disfrutar de ella [...] Dos hombres, aunque sean amigos de toda la

²² En el proceso de uno de los acusados: "*Interrogado si le gustan los chiquillos, dice que no /.../ aunque he sido condenado por este tribunal anteriormente por sodomía, solo me gustan las relaciones con mujeres*", ANCh. J.Cr. Arica, Leg. 485 Doc. 9, fs. 3v-4.

²³ ANCh. J.Cr. Arica, Leg 601 Doc. 26, f. 2.

vida, nunca se sentarán tan cerca uno de otro, mientras conversan amistosamente, como lo hacen las mujeres; tampoco se mirarán a la cara tan directa o afectuosamente como éstas (Weinberg 1977:20-21).

Por el temor al homoerotismo, entre los hombres se da el rechazo a todo aquello que real o simbólicamente lleve a pensar en una relación o acercamiento erótico entre ellos, por eso entre hombres no se demuestra afecto. Esos condicionamientos, que hacen parte de la homofobia propia de La Masculinidad, se inculcan desde la educación heterosexista occidental que enseña que la mujer es afectuosa y el hombre frío y distante.

Pero los varones en los espacios de homosocialización cuentan con el fuero para sobrepasar los límites físicos con otros hombres, fuero asociado a los deportes que implican el roce de los cuerpos y al consumo de licor que permite, además del contacto, expresar verbalmente cuanto se quiere al amigo del momento. En los procesos contra Zavidich, las víctimas mayores –18 y 28– más conscientes de la prohibición cultural del contacto físico y las caricias entre hombres, dicen que *“hasta le hizo caricias aprovechando su ebriedad”*²⁴, hecho impropio para agregar a la construcción del transgresor. Es más, por este motivo uno de ellos golpeó al agresor.

Ferenczi, antecesor de Sigmund Freud, critica una heterosexualidad que ha llevado a negar expresiones de afecto entre los hombres. Dijo él:

Estoy plenamente convencido de que los hombres de hoy son todos y cada uno obsesivamente heterosexuales como resultado de este desplazamiento afectivo; para liberarse de los hombres, se convierten en esclavos de las mujeres. [...] No quisiera ser mal interpretado: encuentro natural y fundado en la organización psicológica de los sexos que un hombre ame a una mujer incomparablemente mejor que a otro hombre, pero no es natural que un hombre tenga que repeler a otro hombre y

tenga que adorar a las mujeres con excesiva exageración (Freud 1973:31).

Es la manifestación de los temores que implica La Masculinidad, que llevan a generar la homofobia y que han sido enunciados ya por autores como Bourdieu, Kimmel y Kaufman.

Lo limpio y lo sucio. **Hacer cochinas**

Otro aspecto notorio en algunos de los procesos es la referencia a los órganos genitales y el contacto con ellos. La mención de estas partes se hace como si fueran algo sucio, indigno, o algo de lo cual no es bien visto hablar: *“...cuando estuve en el interior de su pieza, se sacó la “cochinada” (se refiere al miembro viril) pidiéndome primero que me bajara los pantalones y después de que se lo tomara con mis manos”*²⁵. Es la herencia cristiana de ver el cuerpo como lo pecaminoso y no digno de consideración, un enemigo del cual se han de cuidar los sujetos porque es el que lleva a la trasgresión.

El cuerpo no se ha de tocar, sobre él se ha de desplegar la higiene y la pulcritud. El cuerpo, según el ordenamiento de la sociedad burguesa planteado en los manuales de urbanidad, ha de ajustarse al cuerpo protegido y vigilando en sus partes “púdicas” y además ha de ser un cuerpo productivo.

Es importante al respecto mencionar un elemento que aporta el proceso contra Floridor Zavidich. Él fue separado del Batallón por sodomita; con sus actos se alejó de la figura masculina relacionada con las armas, la autoridad, el mando y el control del orden público contra el cual se considera que atentan los hombres que tienen las prácticas investigadas; se distanció del disciplinamiento del cuerpo de los soldados, señalado por Foucault, cuerpo rígido y con movimientos medidos. Igual deja sobre la mesa la contradicción entre la homofobia de la institución militar y sus

²⁴ ANCh. J.Cr. Arica, Leg. 32 Doc. 18, f. 9.

²⁵ ANCh. J.Cr. Arica, Leg. 537 Doc. 16, f. 7v.

espacios cerrados propicios para las relaciones homoeróticas (Foucault 2004:139)²⁶.

Buena conducta:

“se porta como un caballero”

En la investigación de Carolina González, ella resalta que una forma eficaz de salvaguardar la libertad de los hombres investigados es asegurar que son *“hombres dignos, trabajadores y honrados”*. Ese será un requisito en los procesos para legitimar el comportamiento en lo público; es allí donde se puede encontrar garantía de *“conducta intachable”*. En los procesos la conducta se identifica por diversas vías, por la verificación de su procedencia familiar y los testimonios que la expresan.

En estas verificaciones se presentaron dos características que vale la pena mencionar, en primer lugar en algunos de los casos, como en el de Enrique Núñez, quienes certificaban el buen comportamiento del acusado eran sus empleados, es decir, personas con las cuales mediaba una relación de subordinación, de manera que lo menos que estos dirían es que es un buen patrón, haciendo ver una masculinidad ligada al ejercicio de su autoridad²⁷.

Por otro lado están las certificaciones dadas por otros hombres que ocupan cargos importantes en la sociedad de Arica. Pueden considerarse estas dos circunstancias, la manifestación del pacto patriarcal en acción, como efecto de la relación de subordinación y como solidaridad de otros hombres con los cuales se comparten posiciones de poder.

²⁶ “Carta del Regimiento de Rancagua N° 4: *“se pone en conocimiento que el soldado Floridor Zevidich, fue licenciado de este regimiento por vicioso e incorregible”*, ANCh. J.Cr. Arica, Leg. 32 Doc. 18, f. 22.

²⁷ *“como lo acredita la prueba testimonial rendida, goza de merecida reputación profesional, de ser individuo de excelentes costumbres y que se desempeña en todos sus actos como individuo moral. Lo expuesto tiene gran valor por el hecho de tratarse de testimonio de personas, que a diario, están bajo su mando, en los diferentes trabajos que tiene a su cargo”*, ANCh. J.Cr. Arica. Leg. 628 Doc. 8, f. 39.

A manera de conclusión

La penalización del homoerotismo es manifestación del temor que aqueja al orden patriarcal ante el distanciamiento que se pueda llegar a dar, por parte de los varones, de los estereotipos de género y sexo, ligados contundentemente con los usos que se den al cuerpo dentro de la normatividad heterosexual. Dicha penalización estuvo vigente en Chile hasta las últimas décadas del siglo XX, cuando tardíamente quienes rigen los órdenes establecidos se vieron en la necesidad de reconocer que la estructura patriarcal tiene que transformarse y abrirse, porque tratar de eliminar el homoerotismo es aspirar a eliminar una gran parte de la diversidad humana. Aún así, de diversas maneras en la cotidianidad a los varones se les sigue insistiendo que deben llevar los pantalones bien puestos, exigencia ante la cual ellos se encargan de generar alternativas para resistir a la imposición patriarcal.

Referencias citadas

Fuentes

Archivo Nacional de Chile, Juzgado del Crimen de Arica:

- Proceso por Intento de Sodomía contra Floridor Zavidich, 1913, Leg. 31 Doc. 18, 6f.
- Proceso por Sodomía contra Floridor Zavidich, 1913, Leg. 32 Doc. 18, 54f.
- Proceso por Sodomía contra Belisario Solís, 1929, Leg. 464 Doc. 13, 39f.
- Proceso por Sodomía, contra Belisario Solís, 1931, Leg. 485 Doc. 9, 10f.
- Proceso por Sodomía contra Eliseo Pradenas Parada, 1930, Leg. 474 (2A), 15f.
- Proceso por Abusos Dishonestos contra Eliseo Pradenas, 1935, Leg. 537 Doc. 16, 137f.
- Proceso por Abusos Dishonestos contra Enrique Núñez, 1940, Leg. 601 Doc. 26, 71f.
- Proceso por Sodomía contra Enrique Núñez Ibaceta, 1943, Leg. 628 Doc. 8, 61f.

Fuentes secundarias

ÁLVAREZ, L. et al. (1980) *Arica en el tiempo: reseña fotográfica*, Universitaria, Santiago.

ARANCIBIA, A. (1966) *La figura delictiva del artículo 365 del Código Penal*, Seminario de Derecho

Penal y Medicina Legal N° 6, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Editora Jurídica de Chile, Santiago.

BOURDIEU, PIERRE (2000) *La dominación masculina*, Anagrama, Barcelona, España.

CABRERA M. y J. BAUTISTA (1974) *Sodomía. Estudio dogmático, político-criminal y empírico del art. 365 del Código Penal Chileno*, Tesis Facultad de Derecho DUC para optar a la Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Cívicas y Políticas, Pontificia Universidad Católica, Santiago.

CASTELLANOS, G. (2003) *Sexo, género y feminismo: tres categorías en pugna, Familia, género y antropología. Desafíos y transformaciones*, Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.

CÓDIGO PENAL DE CHILE (1874) Imprenta de la República, Santiago, Chile.

COLLIER, S. y W. SATER (1998) *Historia de Chile, (1808-1994)*, Cambridge University Press.

CARREÑO, M. (1898) *Compendio del Manual de urbanidad y buenas maneras (...), arreglado por el mismo para uso de las escuelas de ambos sexos*, Faustino Paluzié, Impresor-editor, Barcelona, España.

FOUCAULT, M. (2000) *Los anormales*, Fondo de Cultura Económica, Argentina.

GODOY, L. (1995) *Disciplina y desacato. Construcción de identidad en Chile, siglos XIX y XX*, SUR-CEDEM, Santiago.

GONZÁLEZ, S. (2004) *El dios cautivo: las ligas patrióticas en la chilenización compulsiva de Tarapacá 1910-1922*, Lom Ediciones, Santiago.

GONZÁLEZ, C. (2004) *Entre "sodomitas" y "hombres dignos, trabajadores y honrados". Masculinidades y sexualidades en causas criminales por sodomía, Chile a fines del siglo XIX*, Tesis de Magíster en Estudios de Género y Cultura en América Latina, Facultad

de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, Santiago.

KELLER, C. (1946) *El Departamento de Arica. Censo Económico Nacional*, Vol. I. República de Chile, Ministerio de Economía y Comercio, Secretaría General del Censo Económico, Santiago.

MUÑOZ, E. y A. REYES (2003) *El primer proyecto de Código Penal chileno 1846*, Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago.

PEREIRA, T. (1992) *Formas de sociabilidad en Chile (1840-1940)*, Fundación Mario Góngora, Santiago.

PHILLIP, L. (1937) *Homosexualidad. Estudio médico-legal y social de la inversión*, Memoria de prueba para optar al grado de licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago.

SALAZAR, G. y PINTO (2002) *Historia contemporánea de Chile V, Hombría y feminidad*, Lom Ediciones, Santiago.

SIETE PARTIDAS DEL REY D. Alfonso el Sabio *glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de S. M.*, Séptima partida, ley II, Oficina D. León Amanta, Madrid, España.

TRATADO DE PAZ DE ANCÓN DE 1883 (CHILE-PERÚ) -Ampliado y actualizado en julio de 2005- en: <http://www.soberaniachile.cl/tratado9.html>

VILLANUEVA, G. (1946) *Jurisprudencia de los delitos de aborto, sodomía, abusos deshonestos, corrupción de menores o adulterio*, Memoria de prueba para optar al grado de licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago.

WEINBERG G. (1977) *La homosexualidad sin prejuicios. Un revolucionario enfoque psicológico*, Ed. Granica, Barcelona.

PROCESOS DE REINCENTES POR SODOMÍA EN ARICA - 1

Acusado	Antecedentes	Procesos		Delito	Denuncia	Víctima/as	Testigos/as	Sentencia
		Inicio	Final					
Floridor Zavidich. Nacido en 1865 en La Serena, soltero, vive solo, zapatero (trabajador en fábrica de bebidas), analfabeto.	Procesado por sodomía en 1908, por robo y desacato a la autoridad. Sentenciado a 4 años de presidio e indultado por el Centenario	1913 (18-08)	1913	Intento sodomía.	Agustín Prado, que pide al oficial de guardia que lo detenga.	Agustín Prado, Cabo primero del ejército, 28 años, de Chillán, lee y escribe.	Dos militares que estaban presentes en el lugar donde bebían.	"Dejado en libertad por ahora".
		1913 (03-11) (31-10)	1914 (06-11)	Sodomía.	Emilio González y Tomasa Broue, vecinos.	Juan Opazo, 18 años. Juan de Dios Linares, 10 años.	Margarita Castillo, vecina y dueña de la casa que llama Manuel Martínez y Emilio González.	Condenado por "el mérito que arrojan los informes médicos..." f, 28. Defensa afirma que los testimonios no son válidos son "presunciones", pues nadie presenció el acto. Se condena a 541 días de presidio.
Belisario Solís Mendoza o Belisario Solís Solís. Nacido en 1880 en Chanco, cocinero, lee, viudo para 1931.	Proceso por ebriedad en 1928, por sodomía en Tacna.	1929 (23-04)	1929 (31-07)	Sodomía.	El papá del niño.	Eduardo de la Barra Santajo, 6 años, de Arica.	Carabineros que lo sorprendieron.	Confiesa, se le condena a 541 días de presidio, pide mínimo de pena por "irreprochable conducta y soy serio, honrado y trabajador". Se mantiene condena porque hubo fuerza sobre el menor.
		1931 (31-12)	1932 (11-02)	Sodomía.	Luis Valdés, 24 años, papá del niño.	Luis Hernán Valdés Baquedano, 5 años.		Sobreseído temporalmente, "no se encuentra plenamente justificada la existencia de aquel delito" f, 10.

PROCESOS DE REINCIDENTES POR SODOMÍA EN ARICA - 2

Acusado	Antecedentes	Año		Delito	Denuncia	Víctima/as	Testigos	Sentencia
		Inicio	Final					
Eliseo Pradenas, nacido en 1883, en Bío-Bío, jornalero (carpintero) lee y escribe, en primer proceso dice casado, en el segundo soltero.	Condenado por homicidio, a presidio perpetuo el 20-IX-1908, indultado y posteriormente amnistiado por el Centenario.	1930 (25-02)		Sodomía	Natalia Aravena de Bolívar, vecina.	Guillermo Delgado Campos, 9 años (7 años) de Viña del Mar.	Natalia Aravena, Rafael Vásquez y muchas otras personas.	“no se ha encontrado plenamente acreditada la perpetración del delito que dio motivo a la formación del proceso./.../ se sobresee temporalmente en esta causa” f. 15v.
	Por estaña 25-X-1924, por sodomía y corrupción de menores 25-11-1930 y responsabilidad en suicidio 11-IV-1932.	1935 (08-08)	1936 09	Abusos deshonestos. Intento de violación y corrupción.	Mamás de los niños.	Marta Rivera, 7 años. Sergio Flórez, 10 años. Balbina Cabrera, 9 años.	Que llaman para que vean.	“seiscientos días de presidio menor en su grado medio, por cada uno de esos tres delitos, o sea, a un total de mil ochocientos días de presidio; y al pago de las costas de la causa” f. 109, 07-08-1935. Apeló, impuso recurso de casación sin resultados.
Enrique Núñez Abaceta, nacido en Quillota en 1919, soltero, lee y escribe, contratista, conductor de obras en Colectivo Obrero.	Procesado por encubridor de robo en 1937.	1940 (19-11)	1941 (06-05)	Abusos deshonestos.	Santiago Moscoso Cornejo, padre de la víctima.	Orlando Moscoso, 14 años, de Agua Santa, 3 veces en casa de menores por robo y hurto.	Empleados del acusado, otros que dicen que es “maricón”.	Se le concede libertad bajo fianza de \$ 1.000 luego es absuelto.
		1943 (30-08)	1945	Sodomía	Fco. Gómez, detective José Manuel Vuelva, conductor de carabineros, vecinos.	Óscar Fernández, 16 años, de Arica, soltero, lee y escribe, empleado doméstico.	Carabineros	Libertad condicional por \$ 500. Condenado a 541 días de presidio. Apela, se revoca la condena y se absuelve.